

## RESOLUCION EXENTA Nº A 1149

SANTIAGO, 03 AGO. 2009

## VISTOS:

Las facultades que me concede el artículo 24, letra O de la Ley Nº 19.175; Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración General, la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento; la Ley Nº 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, sobre clasificaciones presupuestarias, del Ministerio de Hacienda; contrato de suministro de mantención de centrales telefónicas y servicios anexos, celebrado el 16 de Enero de 2009, entre el Gobierno Regional y don José Marcelo Fernández Palma y la Resolución Nº 1600 de 24 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

## CONSIDERANDO:

1º) Que, la necesidad de atender adecuadamente las necesidades propias, en materias de mantenimiento que requiere las centrales telefónicas de este servicio;

2º) Que, el servicio requerido no se encontró disponible en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en los términos requeridos para contratar el servicio licitado, y que existe la disponibilidad presupuestaria para efectuar el servicio;

3º). Que, fin de lograr lo expuesto precedentemente, se requirió licitar en el Portal Chile Compra, el servicio de mantención de centrales telefónicas y servicios anexos, conforme a los requisitos y términos de referencia de la licitación ID 1260-11072-LE108; adjudicado por Resolución Exenta Nº A 2011/2008, a don José Marcelo Fernández Palma;

## RESUELVO:

1º.- APRUEBASE, el contrato celebrado el 16 de Enero de 2009, entre el Gobierno Regional Metropolitano y don José Marcelo Fernández Palma; cédula de identidad Nº 14.254.496-2, (DATACOM) domiciliado en Los Avellanos Nº1232, ciudad de Los Valles, comuna de Pudahuel, Santiago.

2º.- PAGUESE, a, don José Marcelo Fernández. Palma; cédula de identidad Nº 14.254.496-2, (DATACOM) domiciliado en Los Avellanos Nº1232, ciudad de Los Valles, comuna de Pudahuel, Santiago, la suma que corresponda de acuerdo a los términos del





contrato ya individualizado precedentemente, con impuestos incluidos, sin intereses, contra presentación de la correspondiente factura.

3°- IMPUTESE, el gasto que demande el respectivo contrato por el servicio adjudicado, al Subtítulo 22, Item 06, Asignación 007, del Programa 01, presupuesto de gastos de Funcionamiento del Gobierno Regional para el año 2009.



ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



IGOR GARAFULIC OLIVARES  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

*Joe*  
ASA/NDM/NEVIC/ST/RMV/AAR/aar  
Distribución:

- Publíquese en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- Dpto. Jurídico .-02.-
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Presupuesto y Contabilidad
- Departamento Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Servicios Generales
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes





**CONTRATO**

En Santiago de Chile, 16 de Enero de 2009.-

Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **IGOR GARAFULIC OLIVARES**, ambos domiciliados en Teatinos N° 370 de esta ciudad, y la Datacom, representada por don **JOSE MARCELO FERNANDEZ PALMA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.254.496-2, ambos domiciliados en Los Avellanos N° 1232, Ciudad de Los Valles, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también la Adjudicatario o Empresa, se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El Gobierno Regional Metropolitano, licitó el Servicio de Mantención de Centrales Telefónicas y Servicios Anexos, conforme a publicación efectuada en el Portal Mercado Público ID1260-11072-L108.

Como resultado de este proceso, dicho servicio fue adjudicado por Resolución Exenta N° A-2011 de fecha 31/12/2008 a la empresa Datacom, representada por don José Marcelo Fernández Palma, ya individualizados.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el Gobierno Regional encomienda al Adjudicatario, la realización de los servicios de mantención de centrales telefónicas y servicios anexos, los que deberán ejecutarse de acuerdo a lo dispuesto en los términos de referencia, a la oferta de la empresa, a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, las cuales se entienden formar parte integrante y esencial del presente contrato.

**TERCERO:** La responsabilidad por la completa y oportuna prestación de los servicios de mantención de centrales telefónicas y prestaciones anexas es asumida íntegramente por el Adjudicatario, los que deberán ser supervigilados por el Departamento de Servicios Generales, del Gobierno de la Región Metropolitana, en los plazos, calidad y oportunidad señalados en las Bases Administrativas y Técnicas de la adjudicación respectiva.

Además, serán de cargo exclusivo de la Adjudicataria, el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias, laborales, previsionales, que se deriven de la ejecución del presente contrato.

**CUARTO:** Por los servicios prestados, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, pagará a la empresa, la suma de \$ **332.568.-** (trescientos treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos) bimensuales, valor neto, por el servicio programado de mantención preventiva conforme las bases técnicas.

Los pagos por los servicios no programados se adecuarán conforme lo establecido en las bases administrativas y técnicas, y oferta económica presentada por el adjudicatario, previa aceptación del Departamento de Servicios Generales.

El pago por los servicios prestados por la Adjudicataria, se efectuará en forma bimensual, 30 días después de la fecha de recepción de la correspondiente factura. Debiendo previamente la empresa, presentar solicitud de pago que deberá contener los siguientes documentos:





GOBIERNO DE CHILE

DEPARTAMENTO JURÍDICO



GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO

- a) Carta de solicitud dirigida por la Adjudicataria al Departamento de Servicios Generales.
- b) Factura o boleta de honorarios electrónica nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, R.U.T. 61.923.200-3, Teatinos N° 370, Santiago.
- c) Certificado de recepción conforme de los servicios contratados, emitido por Departamento de Servicios Generales y el detalle pormenorizado de cada ítem y su correspondiente valor.
- d) **Certificado de la respectiva Inspección del Trabajo**, si corresponde, que acredite si la adjudicataria registra o no reclamos, denuncias o deudas previsionales pendientes.

El pago lo hará el Gobierno Regional mediante cheque nominativo a nombre del adjudicatario. Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias del Gobierno Regional o por personas que exhiban un poder suficiente.

**(\*) QUINTO:** La vigencia del presente contrato será de un año, a contar de la fecha de la suscripción, prorrogable automáticamente por un año más, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el contrato, mediante aviso despachado al domicilio indicado en la comparecencia, por intermedio de un notario público, con 30 días de anticipación.

**SEXTO:** Para la relación con el Adjudicatario, referente a los aspectos técnicos, de los servicios que por este acto se contratan, existirá una Unidad Técnica, constituida por el Departamento de Servicios Generales del Gobierno Regional.

**SEPTIMO:** Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento de sus obligaciones, la Adjudicataria presentará una **boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato** a favor del Gobierno Regional Región Metropolitana, por un monto de \$ 237.452.- (doscientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos), equivalente al 10% del valor total del contrato impuestos incluidos, con una vigencia de 30 días corridos más el plazo de ejecución previsto en la cláusula quinta. Esta garantía será devuelta una vez certificada la recepción conforme del servicio sin observaciones de ninguna especie.

El Gobierno Regional podrá hacer efectiva dicha garantía administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la adjudicataria contrae por este contrato.

**OCTAVO:** En lo concerniente a disminución y aumentos por servicios nuevos o extraordinarios, la unidad técnica, podrá disminuir o aumentar los servicios materia de la licitación, en cuyo caso la adjudicataria tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios contratados, y a un aumento del plazo proporcional al aumento que haya tenido el contrato inicial salvo que se convenga uno menor.

Toda modificación que se realice (aumento o disminución), deberá ser informada a la adjudicataria, visadas por el Jefe o superior que corresponda.

Además la modificación deberá ser efectuada antes del vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato.





GOBIERNO DE CHILE

DEPARTAMENTO JURIDICO



SANTIAGO

NOVENO: El atraso en el cumplimiento de la prestación de servicios, o no cumplimiento de los servicios requeridos durante cuarenta y ocho horas, la empresa quedará obligada a una multa equivalente al 2% del monto de la prestación solicitada.

El Jefe del Departamento de Servicios Generales, llevará un registro de los atrasos en la prestación del servicio imputable al contratado e imputará de tales atrasos mediante notificación escrita a la empresa indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha de su notificación.

En lo referido a los Servicios no Programados, estos incluyen todos aquellos que se describen en la tabla que se adjunta a continuación:

ITEM	VALOR NETO	I.V.A.	VALOR TOTAL
Mantención de equipos Harris	21456	4076	25532
Mantención de equipos Panasonic	21456	4076	25532
Traslado y habilitación de anexos	24000	4560	28560
Programaciones telefónicas	12000	2280	14280
Informe de trafico planta Harris	30000	5700	35700
Reparaciones de equipos Harris	21456	4076	25532
Cambio de líneas análogas a digital y viceversa	24000	4560	28560
Ampliación de líneas análogas y digitales	24000	4560	28560
Instalación de puntos de red	46000	8740	54740
Certificación de punto de red	3500	665	4165
Reparación de punto de red	24000	4560	28560
Mantención y ordenamiento de rack de comunicaciones	60000	11400	71400
Mantención de equipos switch de datos	24000	4560	28560
Reparación de fuente de poder central telefónica	276000	52440	328440

Además, se debe incluir todos aquellos servicios necesarios de carácter urgente que se presenten y que inhabiliten o dificulten la operatividad de las centrales telefónicas, equipos, redes telefónicas y redes de puntos de datos, correspondiendo su calificación al Departamento de Servicios Generales.



La Adjudicataria, podrá pagar directamente la multa dentro de los 10 días siguientes a la notificación de su cobro. Transcurrido el plazo señalado, el Gobierno Regional podrá deducir el monto de la multa impaga del valor, de la factura.

No se aplicarán multas en aquellos casos producidos por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo la empresa justificar dicha situación dentro de los 2 días siguientes de ocurrido el hecho por medio de documento escrito dirigido al Jefe del Departamento de Gestión de Abastecimiento del Gobierno Regional, quién previa evaluación, en conjunto con el Asesor Jurídico de la División de Administración y Finanzas, determinará si corresponde o no la aplicación de multas. Transcurrido dicho plazo sin que la Adjudicataria justifique su retraso, el Gobierno Regional podrá hacer efectiva las multas o dar terminado el contrato por incumplimiento grave de las obligaciones que emana de él

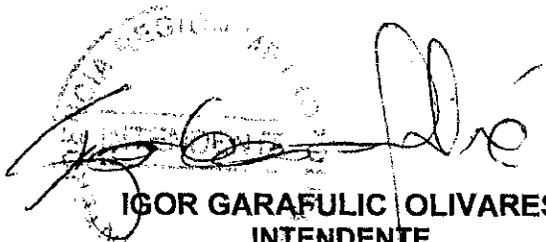
**DECIMO:** Las partes dejan expresa constancia de que **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, por el presente instrumento, no contrae obligación alguna, que no existe relación laboral alguna con el personal de la Adjudicataria, encargada de los servicios materia de este contrato, los cuales dependerán exclusivamente de la empresa proveedora para todos los efectos legales.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos del contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios del territorio jurisdiccional de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería del Intendente, Sr. **IGOR GARAFULIC OLIVARES**, consta en Decreto N° 1376, del Ministerio del Interior, de 28 de Noviembre de 2008. La personería de don **JOSE MARCELO FERNANDEZ PALMA**, para representar a la empresa **Datacom**, no requiere de instrumento especial al tratarse solo de un nombre de fantasía y denominación de hecho utilizado por el adjudicatario habitualmente, según consta en los registros públicos respectivos. El instrumento citado no se inserta por ser conocido de las partes.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

  
JOSE FERNANDEZ PALMA  
DATACOM

  
IGOR GARAFULIC OLIVARES  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

  
PABNERM/MAC/CH/AAR/gmv

